



Surquillo, 30 de Diciembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 00117-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que sustenta técnicamente la procedencia de la Contratación Directa para el "Servicio de Capacitación para el personal del Departamento de Enfermería y de Medicina Crítica en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS)"; el Memorando N° 3749-2021-OGA/INEN de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 002053-2021-OAJ/INEN de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se delega en la Gerencia General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";



Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "(...) conforme con lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. (...)."

Que, mediante el Informe N° 033-2021-GYLM-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 25 de noviembre del 2021, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones, en el marco de la cual se determinó que: (i) Luego de haberse agotado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, concluye que la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, "es el único proveedor capaz de brindar el servicio de capacitación en soporte cardiovascular avanzado (ACLS), institución que además cuenta con la acreditación de calidad educativa (SINEACE) y con la acreditación de un organismo internacional especializado en la materia objeto de la contratación, es decir por la American Heart Association (AHA) conforme a las necesidades de usuario."; ii) el valor estimado de la contratación aprobado asciende a la suma de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles); y iii) se configura la causal de Contratación Directa de "Servicio de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados";

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que con Informe N° 1892-2021-OL-OGA/INEN de fecha 28 de diciembre de 2021 generado y notificado a través del Sistema de Gestión Documental, solicitó a la Oficina General de Administración, tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el canje de la certificación de crédito presupuestario por previsión presupuestal para comprometer el gastos en el año fiscal 2022 por el valor de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), para la contratación del servicio materia del presente; aunado a ello, mediante correo electrónico institucional precisó la fuente de financiamiento de la presente contratación;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye el "Servicio de Capacitación para el personal del Departamento de Enfermería y de Medicina Crítica en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS)" con numero referencia 172, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000495-2021-OGA/INEN de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 066-2021-INEN para el "Servicio de Capacitación para el personal del Departamento de Enfermería y de Medicina Crítica en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS)" por un valor estimado que asciende a S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000117-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional el servicio objeto de contratación, solo puede obtenerse de la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, añadiendo que durante la



indagación de mercado se determinó que la citada universidad, "es el único del cual puede obtenerse el servicio de capacitación de interés institucional, calificado así al encontrarse dicha necesidad dentro del Plan de Desarrollo de las Personas 2021 del INEN, siendo que dicha institución cuenta además con la acreditación de calidad educativa (SINEACE) y como institución acreditada por un Organismo Internacional especializado en la materia objeto de la contratación es decir por la American Heart Association (AHA), conforme el Certificado emitido por la AMERICAN HEART ASSOCIATION y de la Resolución de Presidencia N° 000295-2020-SINEACE/CDAH-P emitido por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de Calidad Educativa, documentos que obran en el expediente de contratación."; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 066-2021-INEN para el "Servicio de Capacitación para el personal del Departamento de Enfermería y de Medicina Crítica en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS)", a favor de la citada UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA por un valor estimado total ascendente a S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de "Servicio de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados";

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 066-2021-INEN para el "Servicio de Capacitación para el personal del Departamento de Enfermería y de Medicina Crítica en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS)", bajo el supuesto de Servicio de capacitación de interés institucional;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 066-2021-INEN para el "Servicio de Capacitación para el personal del Departamento de Enfermería y de Medicina Crítica en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS)", bajo el supuesto previsto en el literal m) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 066-2021-INEN para el "Servicio de Capacitación para el personal del Departamento de Enfermería y de Medicina Crítica en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS)", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	Servicio de Capacitación para el personal del Departamento de Enfermería y de Medicina Crítica en Soporte Vital Cardiovascular
Valor Estimado	S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)
Fuente de	Recursos Directamente Recaudados
Cantidad:	Unidad
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo al literal m) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
Sistema de Contratación	SUMA ALZADA
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del servicio deberá ser de dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de producida las condiciones previstas en el requerimiento.



CONCEPTO	INFORMACIÓN
Razón Social del proveedor Social del calificado	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA

Gerente General